CORPOURABA

CONSECUTIVO: **200-03-20-99-2844-2026**

Fecha: 22-10-2026 Hora: 05:36 PM Folios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

C O R P O U R A B A

Resolución
Por la cual se da por terminado un permiso de concesión de aguas superficiales y se adoptan otras disposiciones.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1° de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente N° **200-16-51-02-0089-2015,** donde obra la Resolución N° **200-03-20-01-0688 del 08 de mayo de 2018,** por medio del cual se autorizó la cesión de derechos y obligaciones derivados de la Resolución N° **200-03-20-01-0582 del 20 de mayo de 2015**, a favor de la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso doméstico, a derivar de la fuente río Churido, en cantidad 0.5 l/s, durante 1.94 (3492 l/d) por 6d/s, con punto de captación en las coordenadas N: 7°50´49.2 – O: 76°38´35.6, en beneficio del predio EL CONTENTO 2, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, por el término de diez (10) años, contados a partir de la firmeza del acto administrativo mencionado.

Mediante Resolución No. **200-03-20-01-0551 del 15 de mayo de 2019**, se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en beneficio del predio El Contento 2, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, correspondiente al periodo 2018-2023.

Mediante Resolución No. **200-03-20-01-2788 del 31 de diciembre de 2021**, No. **200-03-20-03-2687 del 11 de diciembre de 2023,** No. **200-03-20-03-1386 del 16 de julio de 2025,** se requirió a la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, para que diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en la resolución N° **200-03-20-01-0582 del 20 de mayo de 2015**, (Presentar informe anual donde se evidencie el cumplimiento al PUEAA).

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el 27 de agosto de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el Informe técnico N° **400-08-02-01-2311 del 16 de septiembre de 2025,** del cual se sustrae lo siguiente:

"(…)

6. *Conclusiones*

Una vez realizado el seguimiento a la concesión de aguas superficiales para uso doméstico, para la ***FINCA EL CONTENTO 2*** *identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-63230, ubicada en la vereda Churidó en el municipio de Apartadó – Antioquia, otorgada mediante resolución No. 200-03-20-02-0582 del 20 de mayo de 2015, se encuentra lo siguiente:*

- *La captación de agua superficial se da por manguera y se conduce por bombeo que pasa por un medidor de consumo. Se evidenció que el sistema de captación se encuentra en buen estado y en adecuado funcionamiento.*

- *La lectura del medidor al momento de la visita fue de 7471 m³.*
- *La concesión de aguas superficiales otorgada mediante resolución No. 200-03-20-02-0582 del 20 de mayo de 2015, a la sociedad RESCIA S.A. identificada con Nit No. 811.003.380-1, en beneficio del predio denominado **FINCA EL CONTENTO 2** identificado con matrícula inmobiliaria No. 008-63230, venció el 20 de mayo de 2025.*
- *El usuario no ha presentado el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para su evaluación y aprobación.*
- *El usuario no ha realizado reportes de consumo de en el aplicativo tasas de CORPOURABA correspondientes al año 2025.*

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Acorde a lo expuesto en el presente informe técnico se da traslado el presente informe al área jurídica para que obre de acuerdo con la norma.

- *Se recomienda requerir al usuario tramitar en un término de treinta (30) días, la concesión de aguas superficiales, y con ello, presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA acorde a las condiciones de la solicitud de la nueva concesión de aguas subterráneas.*

(…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Política, señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la norma ibidem, establece a su vez que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es pertinente traer a colación el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, cuando reseña:

"Artículo 31. Funciones.

…

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

…

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas

funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

(…)"

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, se establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, adiciona lo relacionado al Programa de uso eficiente y ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015; indica en su Artículo 2.2.36.2.1.1.3. que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (…).

Que la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Esta Autoridad Ambiental tiene entre sus funciones las de ejercer evaluación, control, vigilancia y seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 y los numerales 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que acorde a la revisión integra efectuada al presente expediente y teniendo en consideración lo contenido en el informe técnico N° **400-08-02-01-2311 del 16 de septiembre de 2025**, se evidencia que el término de la concesión de aguas superficiales se encuentra vencido desde el 04 de junio de 2025, en consecuencia, deberá la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, iniciar el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 2015. Igualmente deberá presentar el informe anual del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), correspondiente a los años 2018-2023.

Por otro lado, se precisa que, atendiendo a que la Corporación realizó visita técnica el 27 de agosto de 2025, en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y conforme a la lista de tarifas de servicios establecida mediante la Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025, expedida por CORPOURABA, habrá de establecerse la obligación consistente en realizar el pago por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En coherencia con lo anterior, se procederá a dar por terminado el permiso de concesión de aguas superficiales, en beneficio del predio El Contento 2, identificado con matricula

inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, otorgado mediante Resolución N°**200-03-20-01-0582 del 20 de mayo de 2015**, y se advierte que previo a ordenar el archivo definitivo del expediente **200-16-51-02-0089-2015,** la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, deberá acreditar a CORPOURABA, el pago de la visita técnica efectuada el 27 de agosto de 2025, y contar con el correspondiente permiso de concesión de aguas superficiales.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por terminado el permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución N° **200-03-20-01-0582 del 20 de mayo de 2015**, a la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, en beneficio del predio EL CONTENTO 2, identificado con matricula inmobiliaria N° 008-63230, ubicado en el Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presente el informe anual de todas las vigencias del avance en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua (PUEAA), según lo dispuesto en la Ley 373 de 1997 y Resolución 1257 de 2018.

2. Iniciar el trámite de concesión de aguas superficiales para uso doméstico, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este último artículo modificado por el artículo 8 del Decreto 50 de 2018.

3. Realizar los reportes de consumos de agua mensual durante los 10 primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA http://tasas.corpouraba.gov.co

4. Sirva cancelar a CORPOURABA, la suma de **doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos M/L ($ 244.600),** por concepto de visita técnica de seguimiento efectuada el 27 de agosto de 2025, cuyo resultado se dejó contenido en el informe técnico N°**400-08-02-01-2311 del 16 de septiembre de 2025**, conforme a lo establecido en la lista de tarifas de servicios de la Corporación expedida mediante Resolución N° 300-03-10-23-0041 del 13 de enero de 2025.

Parágrafo 1. Informar a la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, que no se procederá con el archivo definitivo del expediente **200-16-51-02-0089-2015,** hasta tanto acredite a CORPOURABA, el cumplimiento a los requerimientos realizados en el presente artículo.

Parágrafo 2. Para tales efectos se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Dar cumplimiento a los siguientes aspectos al momento de responder los requerimientos realizados en el presente artículo:

Al contestar el requerimiento favor citar:

Asunto: Respuesta a requerimiento con radicado N. _____ del _____
N. expediente:
Tipo de trámite:

ARTÍCULO TERCERO. Remitir el presente acto administrativo a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE CORPOURABA-SAF**, para que se sirva expedir factura de venta de servicios por concepto de un (1) día de visita técnica, en el marco del trámite en mención, conforme a lo indicado en el artículo segundo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **RESCIA S.A.,** identificado con NIT. 811.003.380-1, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede ante la Director General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura Arboleda Pérez		27/02/2026
Revisó	Erika Higuita Restrepo		27/02/2026
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente Rdo. 200-16-51-02-0089-2015.